



Resolución de 21 de junio de 2021 de la Dirección General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se convocan para el año 2021 ayudas a la producción de cortometrajes realizados.

El artículo 27 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, establece que las empresas productoras independientes podrán percibir del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales ayudas a la producción de cortometrajes realizados. Asimismo, los artículos 19 y 20 de la mencionada Ley establecen, respectivamente, las disposiciones generales y la normativa aplicable al régimen de ayudas previsto en la presente convocatoria.

Por su parte, la Orden CUD/582/2020, de 26 de junio establece las normas, requisitos y procedimientos para solicitar estas ayudas, así como los criterios de valoración y las obligaciones a que quedan sujetas las empresas beneficiarias de las mismas.

La presente convocatoria de ayudas se lleva a cabo al amparo del artículo 149.2 de la Constitución Española, sin perjuicio de las competencias asumidas por las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía en materia de cultura. La gestión centralizada de estas subvenciones se fundamenta, como ha venido estableciendo una consolidada jurisprudencia del Tribunal Constitucional, en la responsabilidad que asume el Estado de preservar el patrimonio cultural común y en la necesidad de garantizar iguales posibilidades de acceso, obtención y disfrute por parte de los potenciales destinatarios con independencia de su procedencia geográfica, así como en la orientación de las ayudas hacia actividades de ámbito estatal o proyección internacional. En efecto, teniendo en cuenta el carácter de las medidas que se contemplan, resulta imprescindible establecer un sistema estatal de ayudas que compense la desigual implantación en el territorio de los agentes del sector, sin que ello impida el establecimiento de diferentes medidas de fomento por parte de las Comunidades Autónomas dentro de su competencia. En todo caso, la caracterización constitucional de la cultura como competencia concurrente entre el Estado y las Comunidades Autónomas hace necesaria una estrecha colaboración entre los distintos entes territoriales. Las conclusiones y recomendaciones fruto de las actividades de la Conferencia Sectorial de Cultura se han tenido en cuenta a la hora de diseñar la presente convocatoria de ayudas, manteniéndose además el nivel de participación de las Comunidades Autónomas en el procedimiento de valoración y concesión de las ayudas.

Por último, el presente régimen de ayudas ha sido comunicado a la Comisión Europea, de acuerdo con el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

En su virtud, recibido informe favorable de la Abogacía del Estado y de la Intervención Delegada del Departamento, y oídas las Comunidades Autónomas, este Instituto ha resuelto convocar las ayudas a la producción de cortometrajes realizados, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primero. Objeto, condiciones y régimen jurídico.

Se convoca para el año 2021, mediante régimen de concurrencia competitiva, ayudas a la producción de cortometrajes realizados.





Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria, además de lo previsto en la misma, se rigen por lo establecido en la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, en el Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, en la Orden CUD/582/2020, de 26 de junio, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, así como por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por la demás normativa que resulte de aplicación.

Segundo. Dotación e imputación presupuestaria.

1. La dotación presupuestaria para estas ayudas es de 400.000 euros, imputables al crédito disponible en la aplicación 24.103.470, «Fondo de Protección a la Cinematografía», del programa 335C, «Cinematografía», del presupuesto de gastos del Instituto correspondiente al ejercicio 2021.

2. Se destina un mínimo del 35% para aquellos cortometrajes realizados exclusivamente por directoras, siempre que las películas alcancen la puntuación mínima establecida en el apartado Octavo. 4 de la presente convocatoria. La parte de la reserva de dicho crédito que, en su caso, no se agote se trasladará de nuevo a la dotación general de estas ayudas.

Tercero. Cuantía de la ayuda.

1. La cuantía máxima de la ayuda será de 70.000 euros, y podrá alcanzar el porcentaje del coste reconocido por el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales correspondiente a la intensidad máxima que resulte de aplicación según el artículo 21 del Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre.

2. Dicha ayuda es compatible con la ayuda a cortometraje sobre proyecto, sin que la suma de ambas ayudas pueda superar el límite máximo de 70.000 euros por película beneficiaria.

3. El importe total de la ayuda que corresponda a un cortometraje será minorado cuando no concurra alguno de los siguientes requisitos:

- a) Emplear, en su versión original, alguna de las lenguas oficiales españolas.
- b) Utilizar en sus rodajes el territorio español de forma mayoritaria.
- c) Realizar la posproducción en estudio y los trabajos de laboratorio mayoritariamente en territorio español. Dicho requisito será también exigible en los procesos de producción de las obras de animación.

La ayuda será minorada en un 10% de la cantidad total que correspondiera percibir por cada uno de los requisitos anteriores que no se cumplan en la realización del cortometraje.

Las minoraciones dispuestas en este párrafo 3 no resultan de aplicación a los cortometrajes que hayan sido realizados en régimen de coproducción con empresas extranjeras.





4. Cada empresa productora o conjunto de productoras vinculadas sólo puede resultar beneficiaria en el mismo ejercicio de un máximo de dos ayudas, o de tres ayudas si uno de los cortometrajes beneficiarios es una coproducción con empresas extranjeras en la que la participación española es minoritaria.

Cuarto. Requisitos para obtener la condición de empresa beneficiaria

Pueden acceder a las ayudas reguladas en esta convocatoria las empresas productoras independientes, incluidas las agrupaciones de interés económico, conforme a la definición contenida en el artículo 4.n) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, que cumplan los siguientes requisitos y compromisos:

1. Tener residencia legal o establecimiento en España en el momento de la percepción efectiva de la ayuda.

2. No haber sido objeto de sanción consistente en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones por el incumplimiento de cualquier normativa, y en especial en materia de igualdad entre mujeres y hombres de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

3. No incurrir en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación en los términos previstos en el artículo 22 del citado Reglamento.

4. Ser titulares de los derechos de propiedad de las obras audiovisuales producidas en la medida que sean necesarios para la explotación y comercialización de tales obras, quedando a salvo lo dispuesto en la legislación de propiedad intelectual en materia de transmisión y ejercicio de los derechos de tal naturaleza. Este requisito se entenderá cumplido en el supuesto de que la titularidad de los derechos sobre la obra se encuentre distribuida entre las empresas coproductoras de la misma.

La titularidad deberá mantenerse durante un período mínimo de tres años desde la calificación de la obra.

5. Cumplir la normativa legal y convencional aplicable a las relaciones con el personal creativo, artístico y técnico y, en particular, estar al corriente en el pago de las obligaciones contraídas con dicho personal así como con las industrias técnicas en la última película de la misma empresa productora que haya obtenido ayuda pública estatal.





6. Cumplir con la obligación sobre la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad, en el caso de que le sea aplicable, según lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

7. Cuando se trate de cortometrajes realizados por varias empresas productoras, éstas constituirán la agrupación a que se refiere el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, formalizando a tal efecto un acuerdo en el que consten expresamente los compromisos de ejecución asumidos y el importe del presupuesto ejecutado por cada una de ellas, independientemente de cuáles sean los porcentajes de titularidad que dichas empresas productoras ostenten sobre el cortometraje.

Sólo podrán resultar beneficiarias de las ayudas las empresas productoras que hayan ejecutado el gasto, y exclusivamente en el porcentaje de su ejecución.

En dicho acuerdo se identificará a la empresa productora-gestora, con capacidad de representación para actuar en nombre y por cuenta de todas las productoras, a los efectos de la presentación de la solicitud de la ayuda y de la documentación complementaria, así como de la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones derivadas del otorgamiento de la subvención y de su justificación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción para el reintegro y las infracciones, en su caso, previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Asumirá la condición de productora-gestora la empresa productora que haya asumido el mayor porcentaje de gasto de ejecución. En el caso de que varias empresas productoras hayan asumido por igual el mayor gasto de ejecución, deberán designar entre ellas a la productora-gestora.

La acreditación de la solvencia de la empresa beneficiaria prevista en el apartado Octavo 3.a) de esta Resolución, se referirá a la empresa productora-gestora que se identifique en la solicitud, de acuerdo con lo anterior.

Todas las empresas que formalicen el acuerdo de agrupación deberán reunir los requisitos necesarios para acceder a la condición de beneficiarias de la ayuda, así como los requisitos establecidos en el artículo 24 del Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre, en el artículo 5 de la Orden CUD/582/2020, de 26 de junio, y en la demás normativa que resulte de aplicación y todas ellas tendrán la condición de beneficiarias. Asimismo, en el caso de las Agrupaciones de Interés Económico, todas las empresas productoras que las integren deberán cumplir los mencionados requisitos.

8. En el caso de cortometrajes realizados en régimen de coproducción con empresas extranjeras, únicamente puede resultar beneficiaria la empresa coproductora española o con domicilio o establecimiento permanente en España, por el coste reconocido de la participación española en aquellos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.5 de la Orden CUD/582/2020, de 26 de junio.

9. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos y compromisos anteriores, por constituir condiciones de acceso a las ayudas, dará lugar a la exigencia del reintegro de la cuantía total percibida, sin perjuicio, además, de la incoación, en su caso, del correspondiente





procedimiento sancionador, en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Quinto. Requisitos de los cortometrajes realizados.

1. Los cortometrajes que sean objeto de estas ayudas, incluidos los realizados en régimen de coproducción con empresas extranjeras, deben haber sido calificados por grupos de edad y tener nacionalidad española conforme al artículo 5 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre entre el 31 de mayo de 2020 y el 30 de mayo de 2021.

2. Podrán optar a estas ayudas los cortometrajes que en la fecha de finalización de la presentación de solicitudes a la presente convocatoria tengan resolución de reconocimiento del coste o indicación de que la documentación para su obtención ha sido presentada en el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

El plazo para solicitar el reconocimiento del coste de producción de la película, acompañando la documentación preceptiva, finalizará el 12 de julio de 2021.

3. Se podrá computar el coste teórico de los trabajos que realice como guionista y/o director el productor del cortometraje, siempre que sea empresario individual. Dicho coste teórico se calculará teniendo en cuenta el valor medio declarado como remuneración de los profesionales que realizan estas actividades en la producción de cortometrajes de 2020, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1.ñ) de la Orden ECD/2784/2015, de 18 de diciembre:

Director: 210,9 € por minuto.

Guionista: 161,97 € por minuto.

Sexto. Requisitos y plazo de presentación de las solicitudes.

1. La solicitud y los modelos normalizados que forman parte integrante de la misma se presentarán obligatoriamente a través de la sede electrónica del Ministerio de Cultura y Deporte, conforme a los requisitos que lo rigen (<https://cultura.sede.gob.es/>).

Todos los actos y trámites relativos al procedimiento de gestión de estas ayudas serán notificados a los interesados mediante comparecencia en la sede electrónica del Ministerio de Cultura y Deporte o a través de la dirección electrónica habilitada única, a los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. La presentación de solicitudes para estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente Resolución. A dichas solicitudes les será de aplicación lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Cuando la solicitud o alguno de los documentos acompañados a la misma adolezcan de algún defecto se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, de lo que se dejará constancia en la Resolución de la Dirección General del Instituto de la cinematografía y de las Artes Audiovisuales por la que se notifique las solicitudes admitidas y excluidas a esta convocatoria de ayudas.





No obstante, los documentos presentados en blanco no se considerarán defectos subsanables, sino que continuarán con su tramitación a efectos de la instrucción del expediente.

3. El plazo de presentación de solicitudes, acompañadas de la documentación preceptiva señalada en el apartado Séptimo, será de 15 días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial del Estado, finalizando a las 14:00 horas, hora peninsular, del último día del plazo.

Séptimo. Documentación.

1. Documentación específica:

a) Adjuntar un enlace que permita el acceso al visionado de la película a través de Internet, ya sea en un servidor propio, web hosting o en cualquier plataforma a la que se pueda acceder mediante contraseña.

b) Datos del historial profesional del director, del guionista y de la empresa productora.

c) Resolución de reconocimiento de coste o indicación de que la documentación para su obtención ha sido presentada en el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales en los plazos fijados en la convocatoria.

d) Certificado de nacionalidad y Resolución de calificación por grupos de edades, excepto cuando haya sido resuelta por el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

e) Relación de empresas vinculadas con la empresa solicitante de la ayuda, atendiendo al criterio de vinculación del artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el modelo oficial descargable de la página web del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

f) Declaración responsable de datos generales y específicos de la solicitud para la obtención de la puntuación objetiva del cortometraje, conforme a los criterios establecidos en el apartado Octavo.3.

g) En el supuesto previsto en el apartado Cuarto.7 de esta Resolución, en el modelo oficial descargable de la página web del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, acuerdo por el que se constituye la agrupación a la que se refiere el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, firmado por todas las empresas productoras de la película, en el que se identifique a la productora-gestora como representante de las mismas, se fijen los porcentajes de titularidad de cada empresa en el cortometraje, así como los compromisos de ejecución asumidos por cada una de ellas, con el detalle suficiente que permita identificar los importes cuya ejecución asumen las mismas.

El documento de dicho acuerdo por el que se constituye la agrupación, que incluye una declaración responsable de los gastos asumidos y ejecutados, deberá ser firmado por todas las empresas productoras del cortometraje.





h) Declaración responsable de ser productora independiente de acuerdo con la definición del artículo 4.n) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre.

Las empresas solicitantes podrán remitirse a los datos obrantes en el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales en caso de que en la fecha de finalización del plazo establecido para solicitar la ayuda, no hubieran recibido las resoluciones de reconocimiento de coste y de calificación de la película objeto de la ayuda.

2. Documentación general:

a) Si la empresa solicitante se encuentra dada de alta en el Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, manifestación expresa de que los datos que constan en el mismo no han sufrido modificación respecto de los ya existentes o, en otro caso, documentación suficiente que acredite las modificaciones efectuadas.

b) Si la empresa solicitante no está inscrita en el Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales, la documentación establecida en el artículo 31 del Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre. En el caso de la inscripción provisional a la que se refiere el artículo 31.2 de la citada norma, deberá aportarse, además, una declaración responsable con el compromiso de que la empresa tendrá la residencia o establecimiento en España en el momento de la percepción de la ayuda.

c) Autorización expresa de la empresa solicitante de ayuda para que el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de estar al corriente en el pago de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, conforme a lo previsto en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. En el caso de que los certificados obtenidos por el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales sean negativos, éstos podrán ser subsanados siempre que la empresa interesada los aporte e indiquen que estaba al corriente de pago, a efectos de subvenciones, desde la fecha de solicitud de la ayuda hasta la fecha en la que se expidan los mismos.

No obstante, la empresa solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces certificaciones administrativas positivas a efectos de subvenciones, en los términos previstos en el artículo 22 del citado Reglamento, de estar al corriente en el pago de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, en este caso, tanto en el Régimen General de la Seguridad Social como en el Régimen de Artistas de la Seguridad Social, expedidas por los órganos competentes. En el caso de haber caducado la validez de dichas certificaciones, deberán renovarse con anterioridad a dictarse la propuesta de Resolución y el pago de la ayuda.

Las empresas deben estar al corriente de cumplimiento de dichas obligaciones durante todo el procedimiento de tramitación de las ayudas, hasta el pago de las mismas.

d) Declaración responsable, en su caso, de estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro y por reembolso de subvenciones, así como de comprometerse a mantener su





cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente al procedimiento de concesión de la ayuda.

e) Declaración responsable de no haber sido sancionado con la pérdida de obtener subvenciones por incumplimiento de cualquier normativa, en especial de la que resulte de aplicación en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

f) Declaración responsable de no estar incurso en ninguno de los demás supuestos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, debiendo permanecer en esta situación durante todo el procedimiento de tramitación de las ayudas, hasta el pago de las mismas.

g) Declaración responsable relativa al cumplimiento de la normativa legal y convencional aplicable a las relaciones con el personal creativo, artístico y técnico de estar al corriente en el pago de las obligaciones contraídas con dicho personal así como con las industrias técnicas en relación a la película para la que se solicita la ayuda.

h) Declaración responsable relativa al cumplimiento de la normativa sobre la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad.

Todas las declaraciones responsables referidas en este apartado Séptimo se presentarán en los modelos oficiales, descargables de la página Web del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales. Además, las declaraciones responsables referidas a este apartado Séptimo.2 deberán estar firmadas por todas las empresas que hayan ejecutado gasto en el cortometraje.

A las declaraciones responsables y demás documentos aportados por la empresa interesada junto a la solicitud les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, toda la documentación que se adjunte a la solicitud deberá estar en castellano o traducida al castellano, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la mencionada Ley.

Octavo. Instrucción del procedimiento y criterios de selección.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Subdirección General de Fomento de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

Los cortometrajes serán evaluados por la Comisión de ayudas a la producción de largometrajes y cortometrajes, regulad en el artículo 33 del Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre, de acuerdo a los criterios que se detallan en los incisos a) y b) del apartado Octavo.2.

Para la valoración de las películas se tendrá en cuenta exclusivamente la documentación aportada durante el plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado séptimo de la presente Resolución, que necesariamente deberá referirse al cortometraje para el que se solicita la ayuda. Por tratarse de procedimientos de concesión en concurrencia competitiva, y como tales iniciados de oficio, no se admitirán las mejoras voluntarias de la





solicitud. No obstante, el órgano instructor del procedimiento podrá requerir aclaraciones sobre aspectos de la solicitud que no supongan reformulación ni mejora de esta.

2. Los cortometrajes serán valorados por la Comisión de ayudas a la producción de largometrajes y cortometrajes, sobre una puntuación máxima de 50 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios y puntuaciones:

a) La calidad y valor artístico de la película, hasta 45 puntos, atendiendo a los siguientes criterios:

1º. Películas de ficción:

- i. Relevancia y originalidad de la película (de 1 a 10 puntos)
- ii. Calidad del guion y de los diálogos (de 1 a 5 puntos)
- iii. Tratamiento de los personajes (de 1 a 5 puntos)
- iv. Estructura (de 1 a 5 puntos)
- v. Propuesta formal visual (de 1 a 5 puntos)
- vi. Propuesta formal sonora (de 1 a 5 puntos)
- vii. Trabajo de dirección (de 1 a 5 puntos)
- viii. Autores y equipo técnico (de 1 a 5 puntos)

2º. Películas de carácter documental:

- i. Relevancia y originalidad de la película (de 1 a 10 puntos)
- ii. Investigación desarrollada (de 1 a 5 puntos)
- iii. Aproximación al objeto de la investigación (de 1 a 5 puntos)
- iv. Estructura (de 1 a 5 puntos)
- v. Propuesta formal visual (de 1 a 5 puntos)
- vi. Propuesta formal sonora (de 1 a 5 puntos)
- vii. Trabajo de dirección (de 1 a 5 puntos)
- viii. Autores y equipo técnico (de 1 a 5 puntos)

Dentro de esta puntuación, el órgano instructor otorgará automáticamente 5 puntos cuando se trate de películas que han sido calificadas con la categoría “especialmente recomendada para la infancia” y/o “especialmente recomendada para el fomento de la igualdad de género”, sin que en ningún caso se pueda superar la puntuación máxima de 45 puntos.

b) La adecuación del coste reconocido a la película realizada: hasta 5 puntos.

3. Además, los cortometrajes podrán tener una puntuación objetiva de hasta 25 puntos atendiendo a los siguientes criterios conforme a los baremos previstos en los Anexos I y II de esta Resolución:

a) La trayectoria de la empresa solicitante y el plan de financiación: hasta 12 puntos, según los criterios establecidos en el Anexo I de la presente Resolución:





- a. Participación de la empresa productora y/o director o directora del cortometraje para el que se solicita ayuda, u obtención de algún premio, en los Festivales que se relacionan en el anexo II: hasta 6 puntos
- b. Otras ayudas públicas obtenidas por el cortometraje, lo que se deberá acreditar aportando la correspondiente resolución de concesión: hasta 6 puntos distribuidos de la siguiente manera:
 - i. Si la ayuda obtenida procede de cualquier administración local: 2 puntos.
 - ii. Si la ayuda pública obtenida procede de la administración estatal o de cualquier administración autonómica o extranjera: 4 puntos.

b) La participación de mujeres en el cortometraje: hasta 8 puntos, de acuerdo con el baremo que se señala en el Anexo I de la presente Resolución.

c) La inclusión del subtítulo especial y la audiodescripción como medidas de accesibilidad universal: 5 puntos.

4. Sólo podrán acceder a las ayudas los cortometrajes que hayan obtenido una puntuación total mínima de 40 puntos.

5. No podrán acceder a las ayudas aquellos cortometrajes en los que participe, directa o indirectamente, un vocal de la Comisión de ayudas a la producción de largometrajes y cortometrajes, salvo renuncia escrita expresa del mismo, producida con anterioridad a la constitución de dicho órgano.

6. Cualquier comunicación de las personas solicitantes o interesadas en los cortometrajes presentados con vocales de la Comisión de ayudas a la producción de largometrajes y cortometrajes, comportará la exclusión de la película de la convocatoria y el archivo de la correspondiente solicitud, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad que se pudiera derivar de dicha comunicación.

Noveno. Determinación de la cuantía de las ayudas

1. A la vista del informe de valoración de la Comisión de ayudas a la producción de largometrajes y cortometrajes, el órgano instructor asignará una puntuación total a cada cortometraje, resultante de sumar la puntuación objetiva, de acuerdo con los baremos que se establecen en los Anexos I y II, junto con la obtenida por la valoración de la Comisión.

2. El órgano instructor establecerá una prelación de las películas en función de la puntuación total obtenida por los mismos y se adjudicarán las ayudas, con el límite de la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria, a los cortometrajes que hayan obtenido una puntuación total mínima de 40 puntos.

3. Una vez realizado el reparto de la dotación, en el caso de que la suma de las ayudas que hayan correspondido a los cortometrajes para los que se ha establecido una reserva no alcancen el porcentaje mínimo establecido en el apartado Segundo.2 de esta Resolución, se adjudicará ayuda a los cortometrajes siguientes en la prelación, con el límite de la puntuación total mínima de 40 puntos establecido en el párrafo anterior. Cuando la reserva de crédito no se agote, se trasladará a la línea general.





4. El reparto de la cuantía de las ayudas se efectuará con el siguiente criterio:

- Películas con una puntuación total entre 60 y 75 puntos: 100% de la ayuda solicitada.
- Películas con una puntuación total entre 50 y 59,99 puntos: 90% de la ayuda solicitada.
- Películas con una puntuación total entre 40 y 49,99 puntos: 80% de la ayuda solicitada.

5. En caso de que se produzca un empate en la puntuación entre varios cortometrajes y la dotación presupuestaria disponible no sea suficiente para atender a todos ellos, el órgano instructor acudirá, para deshacer dicho empate, a la puntuación obtenida por los cortometrajes, por este orden:

- a) Cortometrajes de ficción: criterios i, ii, vii, iii, viii, iv, v y vi del apartado Octavo.2.1º de la presente Resolución.
- b) Cortometrajes de carácter documental: i, ii, vii, iii, viii, iv, v y vi del apartado Octavo.2.2º de la presente Resolución.

6. Cuando la dotación presupuestaria disponible no resulte suficiente para cubrir la ayuda correspondiente a la última película, el beneficiario de la misma podrá optar por aceptar el sobrante.

7. Una vez efectuada la tramitación pertinente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Subdirección General de Fomento de la Industria Cinematográfica y Audiovisual formulará la propuesta de resolución provisional, que se hará pública en la página web del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, concediéndose a las empresas interesadas un plazo de diez días para presentar alegaciones (<http://www.culturaydeporte.gob.es/cultura/areas/cine/inicio.html>).

8. Se hará pública la valoración pormenorizada efectuada por la Comisión de ayudas a la producción de largometrajes y cortometrajes. No se tendrán en cuenta, no obstante, las posibles alegaciones que tengan que ver con discrepancias sobre dicha valoración otorgada por la mencionada Comisión en el ejercicio de su función de valoración.

9. Las empresas productoras solicitantes de ayuda cuyos cortometrajes estén relacionados como beneficiarios de ayuda y como suplentes en la propuesta de resolución provisional, deberán aportar, en el plazo máximo de diez días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la propuesta de resolución provisional, los siguientes documentos sustituidos por declaraciones responsables en el momento de la solicitud:

- a) Certificado efectuado por una empresa homologada, que acredite, con arreglo a la normativa técnica aplicable, que la película objeto de la ayuda incluye el subtítulo especial y la audiodescripción como las medidas de accesibilidad universal.
- b) Las correspondientes cartas de invitación a la empresa productora y/o persona que dirige el proyecto, de los festivales y, en su caso, los certificados de los premios expedidos por las personas directoras de los mismos que acrediten el punto del inciso 1.1 del Anexo I.
- c) Resoluciones de concesión al cortometraje de cualesquiera ayudas públicas obtenidas por la película que acrediten la puntuación obtenida en punto 1.2 del Anexo I.





d) En el caso de que haya caducado su validez, cuando la empresa productora solicitante de ayuda haya denegado expresamente la autorización para que el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, a través de certificados telemáticos, deberá presentar certificaciones administrativas positivas a efectos de subvenciones, en los términos previstos en el artículo 22 del citado Reglamento, de estar al corriente en el pago de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, en este caso, tanto en el Régimen General de la Seguridad Social como en el Régimen de Artistas de la Seguridad Social, expedidas por los órganos competentes.

10. Si la empresa productora solicitante de la ayuda no presenta la documentación requerida en el plazo fijado se archivará el expediente sin más trámite, con las previsiones del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si la documentación presentada por la empresa solicitante no acredita parte o la totalidad de la puntuación asignada mediante las declaraciones responsables, se procederá a una nueva valoración, minorando, cuando proceda, la ayuda concedida y, en su caso, denegando la ayuda.

11. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por las empresas interesadas, la Subdirección General de Fomento de la Industria Cinematográfica y Audiovisual formulará la propuesta de resolución definitiva.

Décimo. Resolución y pago.

1. La Dirección General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales dictará la Resolución de concesión que proceda en el plazo máximo de cuatro meses desde el día siguiente al de la publicación en el B.O.E. del extracto de la convocatoria.

Dicha Resolución se hará pública en la página web del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, a los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En dicha Resolución se incluirá el nombre de las empresas beneficiarias y una relación ordenada de todas aquellas que, cumpliendo con los requisitos para obtener la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas según los criterios de valoración previstos.

En el caso de renuncia por parte de alguna de las empresas beneficiarias, una vez cubierto el importe total de la ayuda correspondiente a la última película a la que se refiere el apartado Noveno.6, y siempre que se hubiera liberado crédito suficiente para atender, al menos, a una de las solicitudes de la relación ordenada de solicitudes no estimadas a la que se ha hecho referencia anteriormente, se podrá acordar, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la empresa solicitante o solicitantes siguientes en orden de su puntuación. Para ello, se comunicará la opción a las empresas interesadas a fin de que manifiesten su aceptación en el plazo improrrogable de diez días. Una vez





aceptada la propuesta por parte de la empresa solicitante o solicitantes, la persona titular de la Dirección General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales dictará el acto de concesión.

Se prescindirá del trámite de audiencia por no ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y documentos que los presentados por los solicitantes.

La citada Resolución pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo conforme a lo previsto en el artículo 9. c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses desde su notificación.

En el caso de no impugnarla directamente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, a través de la sede electrónica del Ministerio de Cultura y Deporte (<https://cultura.sede.gob.es/>).

2. Las ayudas se harán efectivas mediante un único pago tras la publicación de la resolución de concesión de la ayuda.

Para hacerse efectivo el pago, las empresas beneficiarias deberán acreditar previamente encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales y para con la Seguridad Social, conforme a lo previsto en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como previa comprobación de estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

En el caso de que haya caducado su validez, cuando la empresa productora solicitante de ayuda haya denegado expresamente la autorización para que el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, a través de certificados telemáticos, deberá presentar certificaciones administrativas positivas a efectos de subvenciones, en los términos previstos en el artículo 22 del citado Reglamento, de estar al corriente en el pago de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, en este caso, tanto en el Régimen General de la Seguridad Social como en el Régimen de Artistas de la Seguridad Social, expedidas por los órganos competentes.

Undécimo. Obligaciones

1. Las empresas beneficiarias de las ayudas estarán obligadas a:

a) Asumir mediante declaración responsable el compromiso de mantener en su propiedad la titularidad de los derechos de la película durante el plazo de 3 años desde la fecha de su calificación.

b) En el plazo de 1 mes desde la publicación de concesión de la subvención, entregar en la Filmoteca Española, para el cumplimiento de sus fines de preservación y difusión del patrimonio cinematográfico español:





1º. Una copia del cortometraje en uno de los siguientes formatos:

- i. Películas rodadas en digital: un DCP abierto y un DCDM. Las características de los materiales deberán ser las siguientes: se entregará un DCP abierto (es decir, sin encriptar) en un disco duro nuevo o pendrive y el DCDM (con los archivos TIFF o DPX de la secuencia de imágenes y archivo WAV de sonido) en otro disco duro independiente o en cinta LTO 6 o superior. Deberá entregarse con algún tipo de embalaje con todo el cableado necesario, y correctamente etiquetado para que pueda ser identificado.
- ii. Películas rodadas en fotoquímico: una copia en formato de explotación, 16 ó 35mm., nueva en perfecto estado, además de un internegativo de imagen y un positivo de sonido en el formato de explotación 16 ó 35 mm.

2º. En su caso, los materiales empleados en la promoción de la película objeto de ayuda ante los medios de comunicación, que serán:

- i. Tres ejemplares físicos del cartel en sus formatos, características y dimensiones originales, en el caso de que los hubiera.
- ii. Todo el contenido del EPK (Electronic Press Kit) que se pone a disposición de la prensa a través de la página web de la distribuidora o de páginas web específicas para estas funciones y que puede incluir: sinopsis (corta y larga), fichas técnica y artística, entrevistas con responsables técnicos y equipo actoral, trailtráilertel en formato digital, fotos de promoción en HD, paquetes de imágenes en movimiento y audios para la creación de noticias y promociones en televisión, internet y radio, así como bocetos en el caso de las películas de animación, imágenes del storyboard, como se hizo, o imágenes de galas promocionales y presentaciones.

c) Cumplir las demás obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden CUD/582/2020, de 26 de junio

2. El incumplimiento de la obligación del inciso a) dará lugar al reintegro total de la subvención percibida y a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la imposición de sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la obtención de la ayuda previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. El incumplimiento de la obligación del inciso b) dará lugar al reintegro del 30% de la subvención percibida y a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los términos establecidos en el artículo 10.2 de la Orden CUD/582/2020, de 26 de junio.

Duodécimo. Reintegro de la ayuda por incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la





Ley 38/2003, de 17 de noviembre, conforme al procedimiento establecido en la misma y en el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que la desarrolla.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Además de la exigencia de reintegro de la ayuda percibida cuando proceda, de acuerdo con el artículo 52 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 y siguientes, las cuales serán sancionables, incluso a título de simple negligencia.

Decimotercero. Recursos.

La presente Resolución pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo conforme a lo previsto en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses desde su notificación.

En el caso de no impugnarla directamente en vía judicial, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a través de la sede electrónica del Ministerio de Cultura y Deporte (<https://cultura.sede.gob.es/>).

La Directora General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.- Beatriz Navas Valdés





ANEXO I. AYUDAS A LA PRODUCCIÓN DE CORTOMETRAJES REALIZADOS		
Criterios		Puntuación máxima
1. Trayectoria de la empresa productora y plan de financiación		12
1.1 Participación de la empresa productora y/o del director o directora del cortometraje para el que se solicita la ayuda, u obtención de algún premio, en los Festivales relacionados en el Anexo II.	6	
1.2. Otras ayudas públicas obtenidas por el cortometraje, lo que se deberá acreditar aportando la correspondiente resolución de concesión.	6	
Si la ayuda obtenida procede de cualquier administración local.	2	
Si la ayuda pública obtenida procede de la administración estatal o de cualquier administración autonómica o extranjera.	4	
2. Participación de mujeres en el proyecto		8
2.1 Directora.	3	
2.2 Guionista.	2	
2.3 Productora ejecutiva.	2	
2.4 Mujeres que ocupen, al menos, 4 de los cargos de máxima responsabilidad de los siguientes puestos, bien del listado general o 5 de los cargos del específico para la animación, según corresponda: Listado general de puestos: Compositora de música (BSO). Dirección de fotografía Dirección artística Montadora Sonido directo (Jefa de sonido directo) Montaje de sonido (o Supervisora de montaje de sonido) Mezclas de sonido (o Supervisora de mezclas de sonido) Dirección de producción Supervisora de efectos especiales físicos. Supervisora de efectos especiales visuales Listado de puestos para películas de animación: Directora de animación. Compositora de música (BSO) Diseñadora de personajes Supervisora de storyboard Supervisora de layout Supervisora de composición Supervisora de efectos especiales visuales (VFX) Directora de fotografía/lighting	3	





ANEXO I. AYUDAS A LA PRODUCCIÓN DE CORTOMETRAJES REALIZADOS

Editora Montaje de sonido (o Supervisora de montaje de sonido) Mezclas de sonido (o Supervisora de mezclas de sonido) Supervisora de pipeline		
Para obtener puntuación en cada uno de los apartados es necesario que la participación en la correspondiente labor o puesto sea exclusivamente femenina excepto para el apartado 2.2, en el que se permite que haya coparticipación masculina, siempre que todas las personas copartícipes tengan el mismo nivel de responsabilidad, lo que deberá reflejarse en los títulos de crédito.		
3. Accesibilidad universal		5
Inclusión en el cortometraje del subtítulo especial y la audiodescripción como medidas de accesibilidad universal.	5	





ANEXO II. Valoración festivales, premios y honores. Ayudas a cortometrajes

<i>Festivales internacionales</i>				
Festivales	País	Sección	Participación	Participación + Premio
Internationale Filmfestspiele Berlin. Berlinale	Alemania	Berlinale Shorts, Sección Oficial a concurso (Competition), Panorama, Encounters, Generation, Forum - Forum Expanded	2	4
International Film Festival Oberhausen	Alemania	International Competition, Children's and Youth Film Competition	2	3
DOK Leipzig	Alemania	International Competition Short, Documentary and Animated Film, Next Masters Competition Short Documentary and Animated Film	1	2
Interfilm Berlin	Alemania	International Competition, Documentary Competition	1	2
Stuttgart International Festival of Animated Film (ITFS)	Alemania	International Competition, Young Animation, Tricks for Kids	2	3
FilmFest Dresden	Alemania	International Competition	1	2
BAFICI – Buenos Aires Festival Internacional de Cine Independiente	Argentina	Competencia oficial internacional, Competencia oficial latinoamericana, Competencia oficial vanguardia y género	1	2
Sydney Film Festival	Australia	Official Competition	1	2
Viennale Festival	Austria	Cortometrajes (Sección oficial)	2	2
Vienna Independent Shorts (VIS)	Austria	Fiction & Documentary International Competition, Animation Avant-Garde International Competition	1	2
Anima - Brussels International Animation Film Festival	Bélgica	International Competition – Short Films	1	2
Anima Mundi	Brasil	Competición Internacional Cortometrajes	1	2
Belo Horizonte International Short Film Festival	Brasil	Competición Internacional	1	2
Sao Paulo International Short Film Festival	Brasil	International Showcase, Latin American Showcase	1	2
Ottawa International Animation Festival	Canadá	Short Film Competition	1	2
Toronto International Film Festival (TIFF)	Canadá	Contemporary World Cinema, Wavelengths, Discovery, TIFF Docs, Midnight Madness,	2	3





ANEXO II. Valoración festivales, premios y honores. Ayudas a cortometrajes				
		ShortCuts		
Hot Docs Canadian International Documentary Film Festival	Canadá	International Spectrum	2	3
Chilemonos	Chile	Competencia Internacional de Cortometrajes Animados	1	2
Shanghai International Film Festival.	China	Golden Goblet Awards Short Film Competition	1	2
Hiroshima International Animation Festival	China	Official Competition	1	2
Bogoshorts Festival de Cortos de Bogotá	Colombia	Competencia Internacional	1	2
Festival Internacional de cine de Cartagena de Indias - FICCI	Colombia	Onda Corta, Cortos Animación	1	2
Busan International Film Festival	Corea del Sur	Wide Angle	1	2
Animafest Zagreb	Croacia	Short Films Competition	1	2
Sundance Film Festival	Estados Unidos	Competencia Dramática Internacional (World Contemporary Cinema Dramatic), Competencia Documental Internacional (World Contemporary Cinema Documentary), NEXT, Animation Spotlight, Shorts Program, Documentary Shorts Program	2	3
Tribeca Film Festival	Estados Unidos	Shorts, Shorts Program	1	2
SXSW Film Festival Austin	Estados Unidos	Narrative Shorts, Documentary Shorts, Animated Shorts, Midnight Shorts	1	2
Nashville Film Festival	Estados Unidos	Film Competition	1	2
Austin Film Festival	Estados Unidos	Film Competition	1	2
Slamdance Film Festival	Estados Unidos	Fiction Shorts, Documentary Shorts, Experimental Shorts, Animation Shorts	1	2
Fantastic Fest Austin	Estados Unidos	Features (Largometrajes), Shorts, Fantastic Shorts, Short fuse, Shorts with legs	1	2





ANEXO II. Valoración festivales, premios y honores. Ayudas a cortometrajes				
Tallinn Black Nights Film Festival	Estonia	Official Selection, First Feature Competition, Rebels with a cause, Short Film competition & International animation competition for PÖFF Shorts	2	3
Tampere Film Festival	Finlandia	International Competition	1	2
Festival de Cannes	Francia	Sección oficial a concurso (Compétition), Un certain regard, Quinzaine des Réalisateurs, Semaine de la Critique, Cinéfondation	2	4
Festival International du film d'animation d'Annecy	Francia	Sección oficial a concurso (Sélection officielle / Official Selection)	2	4
Festival International du Court Métrage de Clermont Ferrand	Francia	Competición Internacional, Competición Nacional, Competición Labo	2	3
La Biennale di Venezia / Mostra Internazionale d'Arte Cinematografica	Italia	Sección oficial a concurso (Concorso Internazionale), Orizzonti, Orizzonti Short Films Competition, Venice Days, Settimana della Critica, Sic@Sic (Short Film Competition)	2	4
Cartoons on the Bay, Pulcinella Awards	Italia	Best short film, Best animated feature	1	2
Tokyo International Film Festival	Japón	Competition	1	2
Sapporo International Short Film Festival	Japón	International Programme (Competition), Family & Children (Competition)	1	2
Riga International Film Festival	Letonia	Short Riga International Competition	1	2
Festival Internacional de Cine de Guadalajara	México	Sección Oficial Cortometraje Iberoamericano, Sección Oficial Premio Internacional Cortometraje de Animación (Rigo Mora)	1	2
Pixelatl	México	Mejor cortometraje internacional	1	2
International Film Festival Rotterdam	Países Bajos	Tiger Short Competition, Bright Future Shorts and Mid-Length	2	3
International Documentary Film Festival Amsterdam (IDFA)	Países Bajos	Competition for Mid-Length Documentary, Competition for Short Documentary, Competition for Kids & Docs	2	3
Krakow Film Festival	Polonia	International Documentary Competition, International Short Film Competition, Kids&Youth	1	2
Warsaw International Film Festival	Polonia	International Competition, 1-2 Competition, Free Spirit Competition, Documentary Competition, Short Films Competition	2	3





ANEXO II. Valoración festivales, premios y honores. Ayudas a cortometrajes				
Curtas Vila do Conde	Portugal	International Competition, Experimental Competition, Curtinhas Competition	1	2
Cinanima	Portugal	Competição Internacional Curtas-Metragens	1	2
London Film Festival (BFI)	Reino Unido	Short Film Competition	1	2
Glasgow Short Film Festival	Reino Unido	Bill Douglas Award for International Short Film	1	2
Encounters Bristol Film Festival	Reino Unido	International Competition	1	2
Edinburgh International Film Festival	Reino Unido	<i>Short Film Competition, New Visions Short Film Competition</i>	1	2
Raindance Film Festival	Reino Unido	Short Film Programmes: Animation, Documentary, International	1	2
Karlovy Vary International Film Festival	República Checa	Crystal Globe Competition (Official Selection – Competition), Future Frames: Generation NEXT of European Cinema	2	3
Transilvania International Film Festival	Rumanía	'Shadows' Short Film Competition	1	2
Moscow International Film Festival	Rusia	Main Competition, Documentary competition, Short film competition	2	3
St. Petersburg Message to Man International Film Festival	Rusia	International Competition: Documentary films, International Competition: Animation, Experimental competition of short films In Silico	1	2
Stokholm Film Festival	Suecia	Short Film Competition	1	2
Festival del Film Locarno	Suiza	Concorso internazionale, Concorso Cineasti del presente, Moving Ahead, Pardi di domani	2	4
Visions du Réel	Suiza	International Burning Lights Competition, International Competition Medium Length and Short Films, Opening scenes	1	2
Internationale Kurzfilmtage Winterthur	Suiza	International Competition	1	2





ANEXO II. Valoración festivales, premios y honores. Ayudas a cortometrajes				
Kyiv International Film Festival, Molodist	Ucrania	International Competition, Short Films	1	2
Festivales nacionales				
Festivales	Localidad	Sección	Participación	Participación + Premio
Festival de Cortometrajes de Aguilar de Campoo	Aguilar de Campoo	Sección Oficial	1	2
Festival de Cine Independiente de Albacete. ABYCINE	Albacete	Sección Oficial Cortos	1	2
Festival de Cine de Alcalá de Henares ALCINE	Alcalá de Henares	Certamen Nacional, Certamen Europeo	1	2
Festival Internacional de Cine de Almería (antes "Almería en Corto")	Almería	Certamen Internacional de Cortometrajes	1	2
Festival Ibérico de Cinema de Badajoz	Badajoz	Sección Oficial	1	2
Festival Internacional de Documentales DocsBarcelona	Barcelona	Panorama, What The Doc!, Latitud	1	2
Festival de Cines Independiente L'Alternativa	Barcelona	Sección Oficial Internacional Cortometrajes, Sección Oficial Nacional	1	2
Festival Internacional de Cine Documental y Cortometraje de Bilbao ZINEBI	Bilbao	Sección Oficial - Concurso Internacional (Cortometrajes)	2	3
Festival Internacional de Cine de Gijón	Gijón	Sección Oficial Cortometrajes, Rellumes, Esbilla, Llendes	2	3
Festival Internacional de Cine de Las Palmas de Gran Canaria	Las Palmas de Gran Canaria	Sección Oficial Cortometrajes	1	2
Animayo	Las Palmas de Gran Canaria	Sección Oficial a Concurso,	1	2
Festival de Cine Solidario de Guadalajara. FESCIGU	Guadalajara	Sección Oficial Cortometrajes	1	2
Festival Internacional de Cine Huesca	Huesca	Concurso iberoamericano de cortometrajes, Concurso internacional de cortometrajes, y	1	2





ANEXO II. Valoración festivales, premios y honores. Ayudas a cortometrajes				
		Concurso de cortometraje documental		
Animac. Mostra Internacional de Cinema d'Animació de Catalunya	Lleida	Curts, Futur Talent, Petit Animac	1	2
Festival Internacional de Documentales DocumentaMadrid	Madrid	Competición internacional Fugas, Competición internacional de cortometraje, Competición nacional de cortometraje	1	2
Cortogenia	Madrid	Sección Oficial	1	2
Festival de Cine de Madrid - Plataforma Nuevos Realizadores	Madrid	Sección oficial Shorts & Shots, Sección oficial cortometraje nacional, Sección oficial cortometraje, Sección oficial cortometraje PNR	1	2
Festival de Málaga	Málaga	Cortometrajes Sección Oficial, Cortometrajes Animazine Sección Oficial, Documentales - Cortometrajes Sección Oficial	2	3
Semana del Cine de Medina del Campo	Medina del Campo	Certamen internacional de cortometrajes, Certamen nacional de cortometrajes	2	3
Festival Internacional de Cine Documental de Navarra Punto de Vista	Pamplona	Sección Oficial	2	3
Curtocircuito. Festival Internacional de Cine	Santiago de Compostela	<u>Sección Oficial Radar, Sección Oficial Explora</u>	1	2
Weird (antes 3D Wire)	Segovia	Sección Oficial Cortometrajes	1	2
Sitges. Festival Internacional de Cinema Fantàstic de Catalunya	Sitges	Oficial Fantàstic Competición, Òrbita, Noves visions, Anima't	2	3
Certamen Internacional de Cortos Ciudad de Soria	Soria	Sección Oficial a Concurso	1	2
Festival Internacional de Cortometrajes de Torrelavega	Torrelavega	Sección Oficial	1	2
Festival Internacional de Cine de Valencia Cinema Jove	Valencia	Sección Oficial	1	2
Semana Internacional de Cine de Valladolid (Seminci)	Valladolid	Sección Oficial, Punto de Encuentro / La Noche del Corto Español, Tiempo de Historia, Seminci Joven, Miniminci	2	3
Premios y honores				





ANEXO II. Valoración festivales, premios y honores. Ayudas a cortometrajes			
Premio	País	Nominación	Nominación + Premio
Premios Goya (Academia de las Artes y las Ciencias Cinematográficas de España)	España	2	4
Premios Quirino de la Animación Iberoamericana	España	2	3
Premios Oscar (Academia de las Artes y Ciencias Cinematográficas de Hollywood) / The Oscars (Academy of Motion Picture Arts and Sciences).	Estados Unidos	3	5
Premios ANNIE (Premios de la Asociación Internacional de Cine de Animación)	Estados Unidos	2	3
Premios de Cine Europeo EFA (Academia de Cine Europeo) / European Film Awards EFA (European Film Academy)	Europa	2	4
European Animation Awards. Emile Awards	Francia	1	2
Premios CÉSAR (Premios de Cine de la Academia Francesa)	Francia	1	2
Premios BAFTA (Premios de Cine de la Academia Británica)	Reino Unido	1	2

